



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “LOS LUNES”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/2017**

**Valparaíso, 18 AGO. 2017**

**VISTOS:**

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 03 de mayo de 2017, en la oficina de partes de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual el señor Miguel Eduardo Calvo Otero, (en adelante “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Los Lunos**” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta S/N, ingresada con fecha 29 de junio de 2017, en la oficina de partes de esta Dirección Regional, mediante la cual el señor Miguel Eduardo Calvo Otero, presenta información adicional respecto de la consulta de pertinencia identificada en visto anterior.
3. La Carta N° 575, de fecha 11 de julio de 2017, mediante la cual esta Dirección Regional de la presentar información adicional a la carta individualizada en el visto 1 de la presente Resolución.
4. La Carta S/N, ingresada con fecha 21 de julio de 2017, en la oficina de partes de esta Dirección Regional, mediante la cual el señor Miguel Eduardo Calvo Otero, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes solicitados.
5. El Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según decreto N° 235, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de febrero de 1989; Resolución N° 31, del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, que aprueba Modificación del Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 1995; Decreto N° 1.576 de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, que aprueba el proyecto “**Actualización Plan Regulador, Comuna de Puchuncaví**”, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de Septiembre de 2009 y RCA N° 562/2009 de fecha 30 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que aprueba el proyecto “**Actualización Plan Regulador de Puchuncaví**”.
6. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales

de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); la Resolución DD.PP. N° 109 del 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03 de mayo de 2017, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del “**Los Lunes**”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a) La implementación de un equipamiento turístico con las siguientes características:
  - Dos edificaciones de 2 pisos de altura cada una con 8 y 6 habitaciones matrimoniales respectivamente, a esto se le sumarían edificaciones menores que prestan servicios a los huéspedes, como lo son cocinas, baños, un comedor y dependencias administrativas.
  - Se implementarían 58 estacionamientos.
  - Áreas verdes y caminos de acceso.
- b) El proyecto se ubicaría en la comuna de Puchuncaví, Provincia y Región de Valparaíso, Av. Caucau o Vía 4 s/n, Las Ventanas. Las coordenadas de ubicación del proyecto, en el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur, serían las siguientes:

Tabla N° 2. Ubicación del proyecto en consulta

Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19	
	Este (m)	Norte (m)
V1	266.034,39	6.375.568,99
V2	265.968,67	6.375.665,12
V3	265.716,99	6.375.567,47
V4	265.635,13	6.375.287,78

- c) El proyecto se emplazaría dentro de una superficie total de 1.244 m<sup>2</sup>, dentro de un predio de 9 ha de superficie.
  - d) El proyecto se emplaza íntegramente dentro del área contemplada en el plan evaluado estratégicamente identificado en el Visto N° 5.
  - e) El proyecto no se emplazaría dentro de ninguna de las áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3° letra p) del Reglamento del SEIA.
2. Que, según lo dispuesto en las letras h y g) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- g) *Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*

Al respecto, se debe indicar que el proyecto se emplazaría íntegramente dentro del Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, en cual cuenta con la RCA N° 562/2009 de fecha 30 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que aprueba el proyecto “**Actualización Plan Regulador de Puchuncaví**”, por lo que se se considera que esta evaluado estratégicamente, por lo tanto, no es aplicable el presente literal como causal de ingreso al SEIA.

- h) *Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*
  - h.1. *Se entenderá por proyectos inmobiliarios, aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que*

*presenten alguna de las siguientes características:*

*h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;*

El proyecto contemplaría un sistema autónomo de agua potable (pozo) y alcantarillado (fosa séptica), pero en un área urbana, por lo tanto, no es aplicable el presente literal como causal de ingreso al SEIA.

*h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;*

El proyecto no contemplaría la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales, por lo tanto, no es aplicable el presente literal como causal de ingreso al SEIA.

*h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o*

El proyecto se emplazaría dentro un predio de 9 ha de superficie, superior a las 7 ha que indica la normativa, por lo tanto, **es aplicable el presente literal como causal de ingreso al SEIA.**

*h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.*

El proyecto no contemplaría la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos, por lo tanto, no es aplicable el presente literal como causal de ingreso al SEIA.

*h.2) Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).*

La presente consulta correspondería a la implementación de un equipamiento turístico con las siguientes características:

- Dos edificaciones de 2 pisos de altura cada uno con 8 y 6 habitaciones matrimoniales respectivamente, a esto se le suman edificaciones menores que prestan servicios a los huéspedes, como lo son cocinas, baños, un comedor y dependencias administrativas.
- Se implementarán 58 estacionamientos.
- áreas verdes y caminos de acceso.

Por lo anterior, el proyecto no corresponde a un proyecto industrial y/o loteos con destino industrial y por consiguiente, no es aplicable el presente literal como causal de ingreso al SEIA.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, si bien de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, no se ejecutarían obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial. El Proyecto cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a que corresponde a un proyecto destinado a equipamiento, que se emplazaría en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) (literal h.1.3 del artículo 3 del RSEIA), por lo que se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

## **RESUELVO:**

1. Que, el Proyecto **“Los Lunes”** debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo fundamentado en la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Miguel Eduardo Calvo Otero, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en

ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.**



*Alberto Acuña Cerda*  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

*BRS/EPM/RRD/fal*

Distribución:

- Sr. Miguel Eduardo Calvo Otero, (Paseo Gran Hotel N° 487, Viña del Mar, Región de Valparaíso).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 1397-B/17 (GD: N° 9816/17), 1887-B/17 (GD: N° 14306/17) y 2141-B (GD: N° 16295/17).



CARTA N° 0695  
/

Valparaíso, 21 AGO. 2017

*Señor*  
*Miguel Eduardo Calvo Otero*  
*Paseo Gran Hotel N°487*  
*Viña del Mar*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 272/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 18 de Agosto de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Los Lunes"



*Albero Acuña Cerda*  
*Director Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	21-08-2017	MIGUEL EDUARDO CALVO OTERO			PASEO GRAN HOTEL N°487	VIÑA DEL MAR	CARTA RES. EX. 695- 272	1004252329819
2	21-08-2017	ALEJANDRO FRÍAS DIAZ	REPRESENTANTE LEGAL	ASESORÍAS EN GESTIÓN Y NEGOCIOS LTDA.	PASEO VERDE N° 2239	LAS CONDES	CARTA RES. EX. 696- 273	1004252329826
3	21-08-2017	JORGE OYARCE SANTIBAÑEZ	REPRESENTANTE LEGAL		EL TROVADOR N°4235, PISO 2	LAS CONDES	CARTA RES. EX. 697- 274	1004252329833
4	21-08-2017	GONZALO DAVAGNINO VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO	AV. ERRÁZURIZ N°25	VALPARAÍSO	CARTA 698	1004252329840
5	21-08-2017	HUGO OLIVARES GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE LEGAL	CENTRAL FRUTÍCOLA LA PALMA S.A.	CALLE SAN FRANCISCO N°1600	QUILLOTA	CARTA; RES. EX.; 694; 265	1004252329857
6	21-08-2017	MARISA KAUSEL CONTADOR	REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (EFE)	MORANDÉ N°115; PISO 7	SANTIAGO- REGIÓN METROPOLITANA	CARTA; RES. EX.; 699; 266	1004252329864





SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 918455619

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT



918455619

Hoja 1/1

Código Cliente	<b>21466</b>	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	<b>21/08/2017</b>
Mecanizador		Hora Recepción	16:47:11
Tipo Cliente		Fecha Admisión	21/08/2017
N° Máquina		Hora Admisión	16:47:57
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	CSANDIA-SANDIA NAVARRO CLAUDIO NORBERT	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	4	0-50	0,050	0,200	4.168
2	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	2	101-250	0,250	0,500	2.650
<b>TOTALES</b>					<b>6</b>			<b>0,700</b>	<b>6.818</b>

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	6	1004252329819	1004252329864

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente